REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL MAGISTRADA PONENTE: MARÍA NANCY GARCÍA GARCÍA

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA EUGENIA SOLÓRZANO TABARES
DEMANDADOS	AJOVER S.A. Y OTROS
PROCEDENCIA	JUZGADO ONCE LABORAL DEL CTO DE CALI
RADICADO	76001-31-05-011-2017-00245-01
TEMA	Traslado solicitud de nulidad

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 468

El 4 de agosto de 2021 el apoderado de la **DEMANDANTE** vía correo electrónico presentó solicitud de nulidad por indebida notificación.

Conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 134 del CGP, aplicable a los asuntos laborales por remisión del artículo 145 del CPT y SS, "El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y practica de pruebas que fueren necesarias".

Conforme lo antelado, se procede a correr traslado de la solicitud de nulidad procesal presentada por el apoderado de la **PARTE DEMANDANTE** a los demandados.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a los demandados de la solicitud de nulidad presentada por el apoderado judicial de la señora MARIA EUGENIA SOLÓRZANO TABARES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Magistrada,

¶G∕A∕RCÍ⁄A GARCÍA neada por salubridad pública